

CIRCULAR N° 91/2026

**REF: CONTRALOR DEL SISTEMA DE CONTINGENCIA PREVISTO EN EL
ARTÍCULO 139.3 DEL CPP EN ACTUACIONES QUE INVOLUCREN A
PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD**

Montevideo, 26 de agosto de 2026.

A LOS SEÑORES OPERADORES Y MAGISTRADOS:

La Prosecretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple en librar la presente, a fin de recordar a los operadores y, en particular a los Magistrados, el deber de contralor del correcto funcionamiento del sistema de contingencia a su cargo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 139.3 del CPP, en particular cuando involucran a niños, niñas y adolescentes u otras personas en situación de vulnerabilidad.

Sin otro particular, saluda cordialmente.

Dr. Juan Pablo Novella Heilmann
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

